

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROFR. MARTÍN GONZÁLEZ FIOI, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SRA. MARÍA HELENA HERNÁNDEZ DE COVARRUBIAS, PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARLENE VANESSA MENDOZA MORALES, DELEGADA DEL CONAFE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- Director*
- Martín*
- X*
- I. Declara "EL DIF":
 - I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, publicada bajo Decreto número 560 en el Boletín Oficial de fecha 20 de agosto de 1986.
 - I.2. Que es el Organismo rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ésta, así como todas aquellas acciones que en la materia realicen instituciones públicas y privadas, la prestación de servicios en materia de asistencia social y las demás establecidas en el Artículo 16 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Baja California Sur.
 - I.3. Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, le corresponde coordinar en el Estado de Baja California Sur las acciones para asegurar que las familias que viven en las condiciones de pobreza crítica en las comunidades rurales o urbanas marginadas, tengan acceso a la canasta básica alimentaria, mediante la coordinación interinstitucional y la concentración del estado con los municipios, en la búsqueda de esquemas que permitan la participación creciente en la sociedad civil ya que la desnutrición puede dañar irreversiblemente la salud física y mental, afectando el pleno desarrollo del individuo y en consecuencia su desempeño productivo.
 - I.4. Que el Profr. Martín González Fiol, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, acredita su personalidad con la que comparece a signar el presente Convenio mediante el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur, con efectos a partir del día dos de diciembre del año dos mil once.

I.5. Que el Profr. Martín González Fiol, en su carácter de Director General del Sistema DIF, cuenta con las facultades para la celebración del presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 32, fracciones I, VII y VIII, de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada bajo Decreto número 560 en el Boletín Oficial de fecha 20 de agosto de 1986.

I.6. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Carretera al Norte Km. 4.5 esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta de la Colonia El Conchalito, C.P. 23090, en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

II. **Declara el "CONAFE":**

II.1 Que es un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la administración pública federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

II.2. Que para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el Artículo Tercero, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

II.3. Que la representación legal del Organismo para los efectos derivados de este Convenio está a cargo de su Directora General, Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, en términos de los artículos 22, fracción I y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12, del Decreto mencionado en la Declaración II.1, de este Convenio; y 18, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo; y a su Delegada Estatal, Lic. Marlene Vanessa Mendoza Morales, de conformidad con el Artículo 29º, fracción I y XII del citado Estatuto.

II.4. Que de conformidad con el Artículo Primero del Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año. La Educación Comunitaria se impartirá en las Comunidades dispersas en el país, de escasa población difícil acceso, podrá incluir los diferentes niveles de Educación Básica y la Difusión Cultural. La Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

II.5. Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que

solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntaria, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.

- GOVERNADOR
- II.6. Que opera los Servicios de Educación Comunitaria así como el Programa "Acércate a Tu Escuela" y el Sistema de Estudios a Docentes (**SED**). El primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que sí cuente con el servicio educativo requerido, y el segundo, para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del CONAFE, promoviendo su incorporación y permanencia en el sistema educativo nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.
- II.7. Que su Delegación Estatal, a través de su titular o del personal que designe, es la Unidad Administrativa responsable de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.
- II.8. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 421, Edificio B, Colonia Hipódromo, Delegación Política Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06100 y Calle Océano Atlántico número 4796, entre Mar Mediterráneo y Madre Perla, Colonia Conchalito, Código Postal 23080, en la Ciudad de la Paz, Estado de Baja California Sur.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración del "CONAFE" y "EL DIF" para fortalecer las acciones de los beneficiarios del programa de educación comunitaria que opera el "CONAFE", en el Estado de Baja California Sur a través de apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por "EL DIF".

Los apoyos aportados por "EL DIF", son adicionales a los recursos federales asignados al programa sustentado en la educación comunitaria ejecutado por el "CONAFE" y su destino y metas se especificarán en el presente instrumento.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus atribuciones, asumen las siguientes obligaciones:

"EL DIF":

1. "EL DIF" dentro de sus programas de desayunos escolares y de asistencia alimentaria a sujetos vulnerables, está autorizado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a otorgar gratuitamente desayunos escolares a instituciones públicas federales que atienden preferentemente a población vulnerable en zonas marginadas.

2. "EL DIF" a través del programa de desayunos escolares proporcionará al "CONAFE" bimestralmente 2,552 (dos mil quinientas cincuenta y dos) paquetes de desayunos escolares, los cuales constan, cada uno de ellos de:
 - 7 barras de cereal tipo yogurt presentación de 30 grs.
 - 4 barras de avena y cereales presentación de 30 grs.
 - 7 galletas de avena presentación de 30 grs.
 - 18 unidades de leche semidescremada presentación 250 ml.
 - 7 unidades de pulpa de fruta natural presentación 20 grs.
 - 11 unidades de mix de frutas deshidratada adicionado con proteína de soya presentación 20 grs.
3. "EL DIF" entregará al "CONAFE" en el lugar que de mutuo acuerdo se establezca los desayunos escolares, bimestralmente en cinco ocasiones, el calendario de entregas se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento.
4. Que con el apoyo del "CONAFE" impartirán orientación alimentaria a los infantes que son beneficiarios de este apoyo, con la finalidad de evitar el consumo adicional de alimentos altos en azúcares y grasas saturadas.

EL "CONAFE":

1. El "CONAFE" con el propósito de mejorar y optimizar las condiciones de vida de los menores escolares y de las figuras educativas que colaboran en la prestación del servicio social educativo en el "CONAFE", se compromete a destinar el contenido de los desayunos escolares a los menores atendidos en los cursos comunitarios que operan en la entidad.
2. El "CONAFE" recibirá los desayunos escolares en el almacén del Consejo Nacional de Fomento Educativo en el Estado de Baja California Sur, y quedara bajo su responsabilidad la logística de distribución y entrega a los beneficiarios para los que están destinados.
3. El "CONAFE" entregará a "EL DIF" el padrón de beneficiarios que reciben los apoyos objeto de este Convenio, en los tiempos y forma en que sean requeridos, debiendo observar ambas instituciones la aplicación de la política en materia de privacidad y manejo de datos personales enmarcada en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.
4. El "CONAFE" autorizará "EL DIF" para visitar los sitios donde se proporcionan los desayunos escolares a los beneficiarios, con la finalidad de verificar que el apoyo alimentario objeto del presente convenio sea conforme a lo establecido en este instrumento.
5. El "CONAFE" se compromete a coadyuvar con "EL DIF" en la implementación de estrategias estudios y análisis del impacto del otorgamiento de los apoyos objeto del presente Convenio.

6. El "CONAFE" se compromete a distribuir los insumos recibidos de "EL DIF" exclusivamente entre la población objetivo atendida en los programas comunitarios y en ningún caso entregará los apoyos en actos de proselitismo electoral o en espacios vinculados a algún partido político o grupos sectarios de poder.

TERCERA.- Serán motivo de cancelación del apoyo otorgado por "EL DIF" las siguientes causas:

- 1) No respetar el carácter de apoyo gratuito de los desayunos escolares al beneficiario.
- 2) Dividir los paquetes o dotaciones de desayunos escolares.
- 3) Proporcionar dotaciones de desayunos escolares a personas no inscritas en el padrón.
- 4) Emplear productos de los paquetes de desayunos escolares para fines distintos para los que fueron creados.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, con revisiones anuales, pudiendo darse por terminado anticipadamente mediante escrito de cualquiera de las partes, con treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contraria por ambas partes.

QUINTA.- El personal del "CONAFE" y el "EL DIF" que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo hay contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

"**LAS PARTES**" acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social, y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA.- El "CONAFE" y "EL DIF", convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

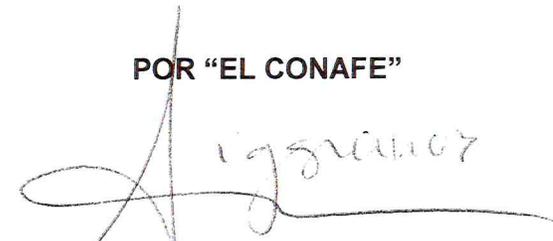
OCTAVA.- “LAS PARTES” están de acuerdo que el presente Convenio es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse una discrepancia o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes y se obligan a instrumentar las medidas que sean necesarias para su solución.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales, quedando un ejemplar autógrafo en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de la Paz, Estado de Baja California Sur, a los doce días del mes de Junio de dos mil trece.

POR “EL DIF”

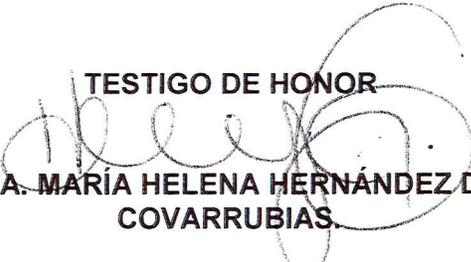

PROFR. MARTÍN GONZÁLEZ FIOI.
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA EN B.C.S.

POR “EL CONAFE”


LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO
AUSTRIA.
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO
NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO.


LIC. MARLENE VANESSA MENDOZA
MORALES.
DELEGADA DEL CONAFE EN BAJA
CALIFORNIA SUR.

TESTIGO DE HONOR



**SRA. MARÍA HELENA HERNÁNDEZ DE
COVARRUBIAS.**

**PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
B.C.S.**

ANEXO 1

CALENDARIO ESCOLAR

ENERO 18	FEBRERO 18	MARZO 23	ABRIL 12	MAYO 20	JUNIO 22
-----------------	-------------------	-----------------	-----------------	----------------	-----------------

JULIO 3	AGOSTO 10	SEP. 20	OCT. 21	NOV. 20	DIC. 13
----------------	------------------	----------------	----------------	----------------	----------------



Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración, celebrado en siete fojas útiles, entre el Consejo Nacional de Fomento Educativo y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.- Fin del Texto.- -----